

En el apartado primero, donde dice: «Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración de este Instituto ...», debe decir: «Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administrativos de este Instituto ...».

## MINISTERIO DE CULTURA

**17528** *ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se designan los miembros de la Comisión Asesora para la adquisición de obras de arte contemporáneas.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el artículo 2.º de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) por la cual se reorganiza la Comisión Asesora para la adquisición de obras de arte contemporáneas, a propuesta del Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tengo a bien designar los miembros de dicha Comisión Asesora.

Presidente: Don Javier Tusell Gómez, Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Pedro Manuel Berges Soriano, Subdirector general de Museos.

Secretario: Don Alvaro Martínez-Novillo González, Subdirector general de Artes Plásticas.

Vocales:

Por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Arte:

Don Felipe Garín Llombart.  
Doña María José Salazar Herrería.

Por el Consejo Asesor de las Artes Plásticas:

Don Julián Gallego Serrano.  
Don Pablo Serrano Aguilar.

Por el Patronato del Museo Español de Arte Contemporáneo:

Don Eusebio Sempere y Juan.  
Don Juan Antonio Aguirre García.

Por el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, especialistas en arte contemporáneo:

Doña Ana Beristáin Díez.  
Doña Rosario de Casso Ortiz de Villajos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**17529** *REAL DESPACHO de 2 de julio de 1981 por el que se acuerda el nombramiento de los Magistrados que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto, punto tercero y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero y artículo quince, punto seis, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de julio, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Primero.—Don Eugenio López de Sa y Murcia, Magistrado de Trabajo número dos de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número uno de Barcelona, vacante por jubilación de don José Antonio Moreno Moreno.

Segundo.—Doña Josefina Triguero Agudo, Magistrado de Trabajo número uno de Guipúzcoa, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de Trabajo número dos de Barcelona en vacante por traslado de don Eugenio López de Sa y Murcia.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**17530** *ACUERDO de 15 de junio de 1981, de la Comisión Permanente, por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Matarredona Terol, Juez de Distrito excedente.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de junio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de aplicación a los Jueces de Distrito, según lo prevenido por el Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio,

Esta Comisión Permanente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, ha acordado declarar a don Antonio Matarredona Terol, Juez de Distrito excedente, jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de julio del corriente año.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### M<sup>º</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**17531** *RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir 18 vacantes de la Escala de Técnicos Facultativos de grado superior, grupo 2.º, 15 con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren», y tres con destino en los Servicios Centrales.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980 se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 28 de septiembre,

al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes 18 plazas de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Superior, grupo 2.º, en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, 15 con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y tres en los Servicios Centrales, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio; en la Ley 70/1978, por la que se disponen las mismas pruebas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en la Orden de 14 de febrero de 1978, por la que se establecen oposiciones restringidas para el acceso a escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a escalas inferiores, y cumplido el trámite de aprobación por la Presi-

dencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turnos restringidos 13 plazas de Técnicos Facultativos de grado superior, grupo 2.º, entre el personal contratado (administrativo y laboral), eventual e interino, que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a las objeto de la presente convocatoria del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y entre funcionarios propios del Organismo con derecho a acceder a la Escala a la que se contrae la presente convocatoria. Estas 13 plazas corresponden: Cuatro de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y nueve, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

*Ley 70/1978, de 26 de diciembre*

Especialidades:

Cuatro de Ingeniería Oceanográfica.

*Orden de 14 de febrero de 1978*

Especialidades:

Siete de Ingeniería Oceanográfica.

Una de Derecho y Economía.

Una de Información y Documentación.

1.2. Se convocan en turno libre cinco plazas de Técnicos Facultativos de grado superior, grupo 2.º, de acuerdo con la siguiente distribución:

Especialidades:

Una de Ingeniería Oceanográfica.

Una de Ingeniería de Costas.

Una de Ingeniería de Puertos.

Una de Derecho y Economía.

Una de Información y Documentación.

1.3. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos podrán acumularse al turno libre.

1.4. Las plazas objeto de este concurso-oposición restringido y libre, están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.5. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o local.

1.6. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes normas:

A) Fase de concurso.—Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Primero.—Presentación de los opositores, previa convocatoria con quince días de antelación, para la realización del sorteo que determine el orden de actuación en el concurso-oposición, así como para la exposición ante el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y su experiencia profesional, a cuyo efecto, entregará al Tribunal, para su valoración, un «curriculum vitae» debidamente documentado y ordenado de la siguiente forma:

a) Formación académica, que se valorará hasta un máximo de tres puntos.

b) Diploma de especialización y otros méritos, que se valorará hasta un máximo de seis puntos.

c) Trabajos y publicaciones, que se valorarán hasta un máximo de tres puntos.

d) Servicios prestados en el Organismo, que se valorarán con un punto por cada año de servicio o fracción, hasta un máximo de siete puntos.

e) Idiomas. El conocimiento de idioma extranjero se valorará hasta un máximo de un punto.

El Tribunal podrá, al final de la exposición, hacer preguntas de carácter aclaratorio al opositor.

Segundo.—Publicación por el Tribunal de la puntuación obtenida por cada opositor en esta fase, haciendo entrega a los opositores del temario específico por especialidad, correspondiente a la fase c) de oposición y fijando la fecha del primer ejercicio de la misma, que no podrá comenzar antes de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes y después de los sesenta.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Este ejercicio constará de tres fases:

Fase a). Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas Generales de Derecho Administrativo», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase b). Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran, igualmente, como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas Generales por Especialización», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase c). Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema del temario formulado por el Tribunal en la fase de concurso, que comprenderá veinticinco temas de las disciplinas correspondientes a la especialidad de cada uno de los opositores, elegido igualmente por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Segundo ejercicio.—Ejercicio práctico por especialidad. Consistirá en la realización e interpretación de un trabajo relacionado con el campo de especialización propio de cada opositor. Para ello, se dispondrá del tiempo máximo de tres horas.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a este concurso-oposición libre y restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### Turno libre

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Facultad Universitaria o título de Escuela Técnica Superior.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

###### Turnos restringidos

*Ley 70/1978:*

Prestar servicio con carácter eventual, interino o contratado (administrativo o laboral), en plazas de igual categoría a las de la Escala de Técnicos Facultativos de grado superior, grupo 2.º, que se convocan, además de cumplir los requisitos exigidos para el turno libre.

*Orden de 14 de febrero de 1978:*

- Ser funcionario de carrera del Organismo Autónomo convocante, de escala inferior o distinta a la convocada.
- Estar en posesión del título definido en el apartado c) del turno libre.
- En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá carecerse de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y no haber contraído enfermedad ni defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho periodo.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición libre y restringido, deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente el turno al que quieren concurrir (Ley 70/1978, Orden de 14 de febrero de 1978, o libre), así como la plaza a que aspiran.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, que define la fórmula de juramento o promesa, para la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y obtención del título correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, importe

que se hará efectivo en la habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas o bien, por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificándose, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas, aparecerá, para cada una de las plazas convocadas, junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra las listas provisionales, podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas, especificándose asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente, en estas listas definitivas, aparecerá, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra resoluciones definitivas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

#### 5. DESIGNACION, ACTUACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición, uno para las especialidades de Ingeniería de Puertos, de Costas y Oceanográfica y otro para las especialidades de Derecho y Economía y de Documentación e Información, serán designados por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y dichos miembros deberán abstenerse de intervenir en este caso, notificándolo a ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los Tribunales estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro de pleno derecho del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocales:

Un Jefe de Servicio del Centro, o Titulado Superior del Organismo, especialista en las materias respectivas.

Un funcionario Titulado Superior del Organismo, con destino en los Servicios Centrales, que actuará de Secretario del Tribunal.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.4. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.5. Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.6. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los Tribunales podrán requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 7. CALIFICACION

7.1. Los ejercicios de que consta la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificarán del siguiente modo:

Fase a): De cero a 10 puntos.

Fase b): De cero a 10 puntos.

Fase c): De cero a 10 puntos.

Será imprescindible para superar este ejercicio, haber obtenido un mínimo de quince puntos y no haber sido calificado con cero en ninguna de las fases.

Segundo ejercicio.—Se valorará de cero a 15 puntos, siendo imprescindible para superarlo, haber obtenido siete puntos y medio como mínimo.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso.

7.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elevarán la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.3 de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma, con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

Los Tribunales remitirán dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.4. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

##### Turno libre

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificado académico de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

##### Turnos restringidos

Ley 70/1978:

Además de los documentos definidos en el turno libre, certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Orden de 14 de febrero de 1978:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Organismo actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán presentar:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

8.2. El plazo de presentación de estos documentos, será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

8.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

9.1. Los candidatos propuestos serán nombrados, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Técnicos Facultativos de Grado Superior, grupo 2.º, de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c), por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9.3. Los funcionarios, nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto 12/1980, de 26 de septiembre.

#### 10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

### ANEXO

#### Temario para Técnicos Facultativos de grado superior

##### TEMAS GENERALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías y las Direcciones Generales. Organismos autónomos adscritos al Departamento.
3. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Organización y funciones. Los Centros de Investigación del Organismo.
4. Organización de la investigación en España. Centros de investigación oficial.
5. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
6. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
7. El procedimiento administrativo, Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.
8. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
9. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
10. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
11. El concepto de Estado. Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.

12. La personalidad del Estado. Derechos y deberes del Estado. Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.

13. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: Los binomios libertad-coacción y obediencia-rebelde ante el Estado y el derecho. La igualdad política.

14. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.

15. El territorio como elemento y como condicionante del Estado. La Geopolítica.

16. Base social del Estado. Población y pueblo. El racismo y sus manifestaciones.

17. Base económica del Estado. Las estructuras económicas. La propiedad y el Estado. Acción del Estado en la esfera económica. Política del bienestar, planificación y libertad ideológicas contemporáneas.

#### TEMAS GENERALES POR ESPECIALIZACION

##### Especialidad: Ingeniería de Puertos

1. Ondas teóricas de gravedad.
2. Mecanismos de generación del oleaje real por el viento.
3. Descripción espectral del oleaje y análisis del oleaje, a corto y largo término, en el dominio del tiempo.
4. Propagación del oleaje. Pérdida de energía.
5. Banco de datos de oleaje y red de medidas de oleaje en España.
6. Ondas largas.
7. Marea astronómica.
8. Variaciones del nivel medio del mar por oleaje, viento, presión atmosférica y otras causas.
9. Corrientes originadas por el viento, el oleaje y la sobreelevación del nivel medio del mar.
10. Dinámica litoral.
11. Defensa de costas.
12. Los usuarios de puerto.
13. Planificación portuaria.
14. Explotación portuaria.
15. Obras de abrigo para zonas portuarias.
16. Obras de atraque y amarre en zonas portuarias.
17. Estructuras en mar abierto (off-shore).
18. Contaminación en zonas portuarias.
19. Señales marítimas y balizamiento en zonas portuarias.
20. Teoría de modelos aplicada al área portuaria.

##### Especialidad: Ingeniería de costas

1. Los dos modos tradicionales de aproximarse a la teoría de las ondas. Campos de validez.
2. Modelo lineal de generación del oleaje.
3. Función de densidad espectral uni y multidimensional.
4. Análisis del oleaje a corto término en el dominio del tiempo y de la frecuencia.
5. Distribución estadística media y extremal del oleaje a largo término.
6. Propagación y rotura del oleaje.
7. Ondas largas en la ingeniería de costas.
8. Variaciones del nivel del mar inducidas por el oleaje en zonas costeras.
9. Corrientes de retorno («rip-currents») y ondas de orilla.
10. Corrientes longitudinales originadas por el oleaje en playas. Mecanismos de generación.
11. Fundamentos de la Hidráulica computacional.
12. Métodos de aproximación a problemas de valores iniciales y de contorno.
13. Utilización del ordenador en solución de modelos matemáticos.
14. Evaluación de modelos matemáticos. Consideraciones en torno a la solución.
15. Estructuras en mar abierto. Parámetros de diseño.
16. Diques en talud. Parámetros de diseño.
17. Formas móviles del lecho marino.
18. Transporte sólido longitudinal en playas. Generación y distribución. Modelos matemáticos.
19. Tendencia actual en sistemas de restablecimiento de la corriente sólida.
20. Construcción y técnicas de medida en ensayos de fondo móvil.

##### Especialidad: Ingeniería Oceanográfica

1. La atmósfera. Variables meteorológicas. Viento.
2. Termodinámica de la atmósfera. Estructura del viento en las capas bajas de la atmósfera.
3. Composición del agua del mar. Parámetros físico-químicos. Distribuciones espaciales y temporales.
4. Onda téorica. Métodos tradicionales de aproximación a la teoría de las ondas en el océano. Campos de validez.
5. Ondas largas, soluciones de Boussinesq.
6. Onda de marea. Potencial de marea. Análisis armónico.
7. Teorías de la onda de marea: Estáticas y dinámicas. Análisis de Doodson.
8. Propagación de la onda de marea.
9. Fenómenos de resonancia en zonas próximas a las playas y en cuerpos de agua semicerrados.
10. Generación y propagación del oleaje.

11. Descripción estadístico-espectral del oleaje.
12. Oleaje a largo término.
13. Corriente sin fricción.
14. Turbulencia, mezcla y difusión.
15. Corrientes con fricción. Corrientes producidas por el viento. Distintas soluciones.
16. Corrientes longitudinales producidas por el oleaje. Mecanismos de generación.
17. Ecología. Concepto y principios básicos. Ecosistemas.
18. Contaminación marina. Vertidos de aguas residuales. Emisores submarinos.
19. Impactos ambientales.
20. Teoría de la medida e instrumentación oceanográfica.

*Especialidad: Información y Documentación*

1. La biblioteca a través de los tiempos.
2. Organización y funciones de las bibliotecas científicas.
3. La selección y adquisición de fondos bibliográficos.
4. La ordenación catastrófica. Tipos de catálogos.
5. Los catálogos colectivos.
6. Sistemas de clasificación bibliográfica.
7. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos.
8. Servicios de una biblioteca especializada: Préstamos, información bibliográfica, formación de usuarios, otros servicios.
9. Diferentes tipos de obras de consulta.
10. Mecanización de los servicios bibliotecarios.
11. Organización y funciones de los Centros de información y documentación científica.
12. Importancia de la información y documentación para la investigación científica y tecnológica.
13. La cadena documental: Selección, tratamiento, análisis, búsqueda y difusión de documentos.
14. Indización. Lenguajes de indización.
15. El «Thesaurus»: Construcción y actualización.
16. Búsqueda documental. Sistemas de búsqueda.
17. Difusión de la información. Elaboración de perfiles.
18. Técnicas de reproducción de documentos.
19. La información y documentación en España. Principales Centros de información y documentación en el mundo.
20. Aplicaciones del ordenador al tratamiento de la información.

*Especialidad: Derecho y Economía*

1. Derecho. Concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del derecho objetivo. Derecho público y derecho privado. Derecho general y derecho particular. Derecho común y derecho especial. Derecho normal y derecho excepcional. El privilegio.
2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del derecho subjetivo.
3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
4. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Concepto. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Constitución: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos legislativos y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento, concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Concepto y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.
9. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. La capacidad jurídica de la Administración.
10. El administrado: Concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del administrado.
11. Teoría de presupuesto: Justificación, concepto y naturaleza, tipos de presupuesto.
12. El presupuesto del Estado en España: Su elaboración. Técnicas de previsión de ingresos y gastos.
13. El presupuesto clásico: Principios políticos, económicos y contables. Crisis del presupuesto clásico.
14. El presupuesto del Estado en España. Estructuras presupuestarias. El presupuesto administrativo. El presupuesto funcional. La clasificación sectorial y por programas.
15. El presupuesto del Estado en España. La ejecución del presupuesto: Principio y procedimiento. Operaciones y control de los gastos públicos.
16. Los presupuestos de los Organismos autónomos: Tipos. Elaboración, aprobación, modificaciones y ejecución.
17. Nuevos sistemas presupuestarios. Problemática actual. Insuficiencia de presupuesto tradicional. El presupuesto de tareas y el presupuesto por programas.

18. El presupuesto por programas: Principios métodos fases. Técnicas de la evaluación de programas. El coste y rendimiento de los servicios públicos. El presupuesto en base cero.
19. Las estructuras de programas. Análisis de costes e indicadores. Sistemas contables de gestión y control por objetivos.
20. Sistemas presupuestarios comparados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17532** *ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las cátedras que se citan.*

Ilmo. Sr.: En relación con el concurso de traslado, anunciado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo siguiente), para la provisión de determinadas cátedras en las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Barcelona, Complutense de Madrid, Sevilla y Politécnica de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertas, por falta de aspirantes, las cátedras que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

*Facultad de Bellas Artes*

Cátedras: Dibujo del natural en reposo. Grabado calcográfico. Perspectiva. Preparatorio de colorido. Anatomía Artística.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

*Facultad de Bellas Artes*

Cátedras: Perspectiva. Anatomía artística. Historia del Arte

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

*Facultad de Bellas Artes*

Cátedras: Pedagogía del dibujo. Talla escultórica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

*Facultad de Bellas Artes*

Cátedras: Modelado y composición. Pedagogía del dibujo. Talla escultórica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**17533** *ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se adjudica, en virtud de concurso de traslado, la adjuntía de «Filosofía de la Naturaleza» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Valencia, al Profesor Adjunto don José Luis de la Mata Impuesto.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se anunció a concurso de traslado la adjuntía de «Filosofía de la Naturaleza» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Valencia, que no pudo ser adjudicada de forma directa.

Reunida la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) para formular propuesta de adjudicación, ésta se emite en 13 del actual a favor del Profesor adjunto don José Luis de la Mata Impuesto, y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar la plaza que se menciona al Profesor adjunto que, asimismo, se indica:

*Facultad de Filosofía y Letras*

«Filosofía de la Naturaleza», don José Luis de la Mata Impuesto, A44EC2364, a la Universidad de Valencia.

El interesado tomará posesión de su destino en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. El cambio de destino se realizará conforme a lo